Filología a emana:

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás Horas efectos semanales Dios guarde a VV. II. Madrid, 29 de abril de 1981. Lengua española II (Morfosintaxis) ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA 3 Ilmos Sres Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante. 3 ORDEN de 4 de mayo de 1981 por la que se modifica el plan de estudios de la Sección de Filo-logía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Deusto. 13919 Curso tercero: Filología hispánica: iteratura española III Lengua española III (Semántica y Lexicología) Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnifico de la Universidad de Deusto en solicitud de modificación del Plan de Estudios de la Sección de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Univer-... Historia, Lengua y Geografía Lingüística Sidad;

Considerando que se han cumplido las normas diotadas por este Departamento sobre elaboración de Planes de Estudios, de Facultades Universitarias y Escue as Técnicas Superiores, en su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre el Estado Español y la Santa Sede de 5 de abril de 1962, y en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la modificación del plan de estudios, aprobado por Orden de 10 de noviembre de 1973, («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1973), de la Sección de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Deusto, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V.I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 4 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar. Filología inglesa: Filología a emana: Filología vasca: Corrientes de literatura contemporánea Lengua vasca III (Semántica y Lexicología) Textos vascos III atin vulgar ... Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profe-sorado. SEGUNDO CICLO ANEXO QUE SE CITA Plan de Estudios de la Sección de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Deusto Filología hispánica Curso cuarto: Horas Historia de la Lengua española I (Fonética) lectives semanales PRIMER CICLO Optativa: Curso primero: Introducción a la lingüística general Curso quinto: Filología h spánica: Dialectología . Historia de la Lengua española II (Morfosintaxis) Filología inglesa: Optativas: Filología alemana: Lírica y narrativa hispano americana contemporáneas. Filologia inglesa Filología vasca: Curso cuarto: Textos vascos I Lengua inglesa IV . Curso segundo: Corrientes de lingüística contemporánea 3 Filología Hispánica: Latin ... 3 Filología inglesa: 5

Horas lectivas

	semanale
Filología alemana	
Curso cuarto:	
Lengua alemana IV	5 4 4
Optativa:	
Geografia alemana	. 2
Curso quinto:	
Lengua a emana V	4 5 4
Optativa:	
Historia alemana	3
Filologia vasca	
Curso cuarto:	
Lingüística vasca I	4
Optativa:	
Lingüística generativa	4 3 3 3
Curso quinto:	
Lingüística vasca II	3 3 4
Optativa:	
Dialectología vasca	3

Nota: Los alumnos que finalicen los estudios correspondientes al segundo ciclo de cualquiera de las Subsecciones o Especiali-dades realizarán a efectos del reconocimiento civil de sus estudades realizaran a efectos del reconocimiento civil de sus estudios de licenciatura, ante un Tribunal mixto, la Prueba de Conjunto a que se refiere el artículo 6.º del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español de 5 de abril de 1962 y regulada por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de marzo).

ORDEN de 5 de mayo de 1981 por la que se concede la transformación y clasificación como de primero y segundo grado a diversos Centros no estatales de Formación Profesional. 13920

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Formación Profesional, que habrán de citarse, y que se refieren a su posible transformación como de segundo

y la clasificación correspondiente;

Teniendo en cuenta que todos ellos obtuvieron su reconocimiento jurídico como de primer grado de Formación Profesional; que reunen los requisitos y condiciones expresamente fijados en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (*Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio) y Orden de 31 de julio de 1974 (*Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), así como los favorables informes preceptivos recogidos en las propuestas de los respectivos Delegados provinciales de Educación y Ciencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto citado.

Este Minsiterio ha resuelto conceder la transformación y clasificación como de primero y segundo grado a los siguientes Centros no estatales de Formación Profesional con autorización, en su caso, para impartir, además de las que ya tienen autorizadas, las enseñanzas de segundo grado que se especifican a partir del curso 1981 1982. can, a partir del curso 1981-1982:

Localidad: Granada, Denominación: «San Juan Bosco». Domicilio: Prolongación de Santa Clara (Zaidin). Titular: Congre-

gación Salesiana. Clasificación: Primero y segundo grado, habilitado. Enseñanzas: Segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado. Capacidad: 600 puestos escolares.

Madrid

Localidad: Madrid. Denominación: «Santa Bárbara». Domicilio: Plaza de la Paja, 4. Titular: Hermandades del Trabajo. Clasificación: Primero y segundo grado, homologado. Enseñanzas: Segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado; rama Electricidad y Electrónica, especialidades Electrónica Idustrial y Electrónica de Comunicaciones y rama Delineación, especialidades Delineación Industrial y Delineación en Edificios y Obras. Capacidad: 1.000 puestos escolares.

puestos escolares.

Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María de los Apóstoles». Domicilio: Plaza de Grosella, 4. Titular: Doña Lucila Choya Brezmez, Clasificación: Primero y Segundo, habilitado. Enseñanzas: Segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Secretariado; rama Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica Industrial y rama. Delineación, especialidades Delineación Industrial y Delineación en Edificios y Obras. Capacidad: 1.000 puestos escolares.

Localidad: Málaga. Denominación: «Santísima Trinidad». Domicilio: Ciprés, sin número. Titular: Hermanas Trinitarias. Clasificación: Primero y segundo grado, homologado. Enseanzas: Segundo grado, rama Hogar. especialidad Jardín de Infancia, provisional. Capacidad: 360 puestos escolares.

Localidad: Sevilla. Denominación: «Altair». Domicilio: Carretera de Su Eminencia, kilómetro 5. Titular: SAFES («S. A. para el fomento de la Enseanza del Sur»). Clasificación: Primero y segundo grado, homologado. Enseanzas: Segundo grado, rama Automoción, especialidad Mecánica del automóvil; rama Electricidad. especialidad Instalaciones y líneas eléctricas y rama Química, especialidad Análisis y Procesos Básicos. Capacidad: 280 puedes escalarses. 360 puestos escolares

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 5 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lego Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 22 de mayo de 1981 por la que se esta-blece el impreso norma!izado de solicitud de ma-13921 trícula en los Centros universitarios.

La necesidad de mejorar la información estadística sobre el alumnado universitario de forma que sirva de apoyo para la elaboración de las directrices de política universitaria y la toma de decisiones en lo relativo a la distribución definitiva de los recursos aconseja modificar el impreso unificado de matriculación universitaria

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—A partir del curso académico 1981-82 todas las Universidades utilizarán para la matriculación de sus alumnos el impreso oficial que se reproduce como anejo a la presente

Segundo.—El original del impreso se remitirá por las Secretarías de las Facultades y demás Centros universitarios al Centro de Proceso de Datos del Departamento, a efectos de procesamiento de los datos contenidos en la solicitud, en tanto que la copia se aplicará para tramitación de las matrículas.

Tercero.—La Gerencia de cada Universidad estatal y la Secretaría General o la Unidad adecuada en cada Universidad privada cuidará del estricto cumplimiento de las instrucciones sobre el trámite y plazos de remisión de este impreso al Centro de Procesos de Datos.

sobre el trámite y plazos de remisión de este impreso al Centro de Procesos de Datos.

Cuarto.—Aquellas Universidades que mecanicen la matrícula universitaria podrán concertar con el Centro de Proceso de Datos del Departamento el envío de la información que figura en el impreso a través de cinta magnética, en lugar de remitir los originales de los impresos de matriculación.

Quinto.—Las Universidades establecerán el formulario complementario para la obtención de los datos adicionales que precisen.

precisen.

Sexto.—Queda derogada la Orden ministerial de 30 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto) sobre el impreso normalizado de solicitud de matrícula en los Centros

Impreso normanzado de concentra de Estado de Universidades e Investigación para dictar todas las normas de aplicación de la presente Orden ministerial.

Madrid, 22 de mayo de 1981.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.